

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 128

Martes 7 de junio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Condiciones higiénico-sanitarias exigibles en la venta de pan

CIRCULAR NÚM. 54-66

Expendedurias de pan.—Deberán reunir las siguientes condiciones:

Superficie mínima de 12 metros cuadrados y altura de techo no inferior a 3 metros.

Pavimento de baldosa, mosaico o, en general, de superficie continua que permita su perfecta limpieza.

Paredes con revestimiento de azulejo blanco o tonos claros hasta 2 metros de altura y el resto con pintura de color claro y fácilmente lavable.

Mostrador de mármol, formica o materias semejantes, con una superficie mínima de 2 metros cuadrados.

Acceso al local de forma directa desde la calle, independiente de la vivienda, aunque puede tener, por intermedio de una puerta, comunicación interior con la misma.

El pan se tendrá en vitrinas cerradas o en tableros de mármol o similar protegido con gasas.

Las puertas tendrán muelle de acción permanente. La ventilación será directa, con dispositivo de tela metálica a prueba de insectos.

Se permitirá la venta, además del pan, de bollería y artículos de confitería, excluyéndose todo otro cualquiera.

Transporte.—El transporte a las expendedurias se realizará en cestos o capa-

chos de esparto u otro material y forma cualquiera, revestidos en su interior por una tela impermeable (lona) y sobre ésta se dispondrá una tela blanca en forma de saco para que quede protegido el pan y tapado el cesto convenientemente.

El pan así dispuesto se colocará en los vehículos apropiados en cada caso, furgonetas, motocarros, carrillos, etc., que estarán cerrados, evitando la acción directa sobre el mismo de los agentes atmosféricos, aire, agua, polvo, etc. y cuyo acondicionamiento interior será de paredes revestidas de forma continua y adecuada para permitir su más perfecta limpieza.

Así el transporte como la venta de pan en piezas inferiores a 100 gramos deberá efectuarse envuelto en papel de seda u otro material autorizado.

Los vehículos destinados al transporte no podrán llevar ninguna otra clase de mercancía.

Venta callejera.—Quedará prohibida la venta callejera de pan, autorizándose solamente el servicio a domicilio en condiciones tales que se respeten en absoluto las prescripciones higiénico-sanitarias indicadas anteriormente para el transporte.

El interior de los medios de transporte a domicilio cumplirán los requisitos señalados, debiendo estar pintados de color blanco o en tonos claros y desinfectados y desinsectados mensualmente.

Personal dedicado a la venta y manipulación.—Deberá estar en posesión de la tarjeta de manipulador de alimentos expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad, en las condiciones legales establecidas.

Condiciones de excepción.—En aquellas localidades en que la venta de pan viene realizándose de forma tradicional, en establecimientos no dedicados a la venta ex-

clusiva del mismo, se observarán las siguientes reglas higiénico-sanitarias:

1.^a Dispondrán de vitrina debidamente acondicionada para evitar que el polvo, moscas, etc. puedan entrar en contacto con el producto, situado en el lugar opuesto mas lejano posible del resto de los productos, especialmente de las frutas y verduras y de aquellos otros que puedan comunicar olores o sabores extraños o ser peligrosos para el consumidor. En la misma forma se evitará que el público pueda estar en contacto directo con la mercancía.

2.^a La manipulación del producto se realizará con pinzas y la persona o personas que estén encargadas de ello estarán provistas de la tarjeta médica de manipulador de alimentos.

3.^a En los establecimientos en que se autorice esta venta deberán reunir las condiciones mínimas oficialmente reguladas en cuanto a capacidad, iluminación, ventilación, pavimentos, etc. y, en general, de todas aquellas que afecten a los requisitos higiénico-sanitario.

Plazo.—Para el acondicionamiento, tanto de los locales como de los medios de transporte en los términos que anteriormente se indican, se dará el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de estas normas. 1.911

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NUM. 91-66

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el tér-

mino municipal de Palacios de Campos, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b) c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 6 de junio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 86-66

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica en el ganado porcino del término municipal de San Cebrián de Mazote, y que fue declarada oficialmente con fecha de 31 de marzo de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 25 de mayo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NÚM. 90-66

Habiéndose presentado la epizootia de agalasia contagiosa en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Villanueva de los Infantes este, Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Julián Martínez; señalándose como zona infecta, los referidos apriscos, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Villanueva de los Infantes.

Las medidas adoptadas son: aislamiento

de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 3 de junio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, mediante el presente anuncio se hace público que va a procederse a la devolución de las garantías definitivas impuestas por la Castellana de Calefacción S. A., para las obras de instalación de calefacción en las salas de San Roque y San Rafael; a don Demeirio Castrillo Alcalde, por obras de reforma en la Clínica del Dr. Durán; a don Cirilo Sastre Sastre, por obras de la carretera de Peñafiel a Encinas; a don Eliseo Gonzalo Rodríguez, por obras del camino vecinal de Peñafior a Torozos, y a don Austresigilo Sanz del Ser, por obras de la carretera provincial de Nava del Rey a Tordesillas.

Durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Valladolid, 6 de junio de 1966.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario general accidental, Nicolás Castellanos Rodríguez.

Anuncio de
Pago diferido
Audiencia Territorial
Plas. 350- 1.954

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez de Paz de Corcos del Valle.

Valladolid, 28 de mayo de 1966.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

1.885

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Cubillas de Santa Marta

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cubillas de Santa Marta (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 1 de julio de 1965, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, a aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se

refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Cubillas de Santa Marta, 31 de mayo de 1966.—El presidente de la Comisión Local (ilegible)

1.901—1.425

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Valentín Herrera Pérez, solicitud de licencia para apertura de un taller de reparación de calzado, en la calle Independencia, número 11; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 23 de mayo de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

1.826—1.426

Habiendo presentado S. E., «Acumulador Tudor, S. A.», solicitud de licencia para apertura de un almacén y recarga de baterías en el Paseo del Arco de Ladrillo, número 40; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 23 de mayo de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

1.825—1.427

ALAEJOS

Por plazo reglamentario, a efectos de examen y reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedan expuestas al público las cuentas municipales del año 1965 con todos sus documentos.

Alaejos, 27 de mayo de 1966.—El alcalde, Pedro A. Martín.

1.870—1.428

CABREROS DEL MONTE

Aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia, un expediente de habilitación y otro de suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del actual ejercicio y con cargo al superávit del ejercicio anterior, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a efectos de su examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cabreros del Monte, 24 de abril de 1966. El secretario accidental, G. Fernández.

1.864—1.429

CAMPASPERO

Por don Antonio Morán García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de tercera categoría para bombonas de gas butano en la carretera provincial de Campaspero a Santibáñez de Valcorba, kilómetro 2, hectómetro 1.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Campaspero, 23 de mayo de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.872—1.430

CARPIO

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de las de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1965, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes, podrán presentarse los reparos y observaciones que consideren pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local.

Carpio, 27 de mayo de 1966.—El alcalde, Francisco Nieto.

1.889—1.431

CUBILLAS DE SANTA MARTA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al año de 1965, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Cubillas de Santa Marta, 20 de mayo de 1966.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

1.807—1.452

TRASPINEDO

Aprobados por este Ayuntamiento, los documentos cobratorios que seguidamente se reseñan, quedan expuestos al público, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, las cuales únicamente versarán por errores aritméticos.

Tránsito de animales, vehículos y arbitrios sobre perros.

Canon de cultivos, monte Robledal y Pinar de la Dehesa, de estos Propios.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Todos ellos correspondientes al año de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Traspinedo, 21 de mayo de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.806—1.433

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de instrucción número dos de Valladolid, en funciones del número uno.

Por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al ignorado perjudicado propietario de una cazadora de plástico de color verde, que fuera sustraída de un automóvil aparcado en la calle Divina Pastora, de esta capital, en un día de primeros de abril, por cuyo motivo este Juzgado instruye sumario con el número 174 de 1966, por hurto; al propio tiempo se cita al mismo ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a fin de serle recibida declaración y hacerle entrega de la prenda.

Dado en Valladolid, a veintitrés de ma-

yo de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.843

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 8 de 1966, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Hierros Alfonso», contra Talleres Electro-Diesel, cuyo propietario es don Anastasio Sánchez López, sobre reclamación de 7 596,80 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, en cuyo procedimiento en el día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados a dicho deudor que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un torno, de metro y medio entre puntas, que es de la marca «Cens», movido por un motor eléctrico, de 1,5 H. P. Valorado en catorce mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veinte de junio y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que el bien objeto de subasta se encuentra en poder del propio demandado don Anastasio Sánchez López, con domicilio en García Morato, 39, en calidad de depósito a disposición de quien quiera examinarlo.

Dado en Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

1.898—1.454

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos Valladolid.

Doy fe: Que el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 261

del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas ejerciendo la acción pública el señor fiscal municipal, y como denunciado Arturo Blázquez Abilleira, de 27 años, soltero, obrero, natural de Pontevedra y sin domicilio fijo, por falta contra el orden público, siendo denunciante el policía armado Severino Peña Delgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Arturo Blázquez Abilleira, como autor de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al condenado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Gil Sanz. 1.866

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 221 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal, y como denunciado Bernardo González Marcos, de 39 años, soltero, obrero, natural de Cogeces de Iscar, sin domicilio fijo, por falta contra el orden público, siendo denunciante los policías municipales Angel de la Cruz Aguado y Lucio Zarzuelo Chicote; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardo González Marcos, a la pena de cuatro días de arresto menor, multa de doscientas cincuenta y una pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Siéndole de abono para el cumplimiento del arresto el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Gil Sanz. 1.867

ANUNCIOS OFICIALES

PEÑAFIEL

Don Aurelio Martín Martín, notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel.

Hago constar que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Plácido Arranz Benito, presidente de la Comunidad de Regantes de Manzanillo, en formación, con domicilio en dicho pueblo, he sido requerido para formalizar la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho sobre un aprovechamiento de aguas derivado del arroyo San Mamés, para el riego de las fincas propiedad de los señores que forman dicha Comunidad. El volumen del agua aprovechable es aproximadamente el de setenta y tres litros por segundo, y la superficie total regada la de setenta y tres hectáreas, seis áreas, veinte centiáreas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los 30 días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados ante el infrascrito notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Peñafiel, 18 de mayo de 1966.—Aurelio Martín. 1.815—1.435

HERMANDAD DE LABRADORES Y GANADEROS DE GOMEZNARRO

ANUNCIO

Se saca a subasta los pastos y rastros sobrantes de quinientas cincuenta cabezas de ganado lanar en este término municipal, a razón de cincuenta y ocho pesetas por cabeza, incluidas en las mismas toda la clase de arbitrios e impuestos, teniendo lugar la subasta en esta Hermandad, el día once de junio de 1966 y horas de las doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento.

Gomeznarro, 1 de junio de 1966.—El jefe de la Hermandad, Florentino Martín. 1.940—1.436

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL